



CONTRATO DE **SERVICIO DE PINTADO DE FACHADAS Y ROTULACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO (CEDECOS) PERTENECIENTES AL DIF ESTATAL** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y EL **LIC. JULIO CESAR GUTIERREZ ALCARAZ** ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DEL VOLUNTARIADO ESTATAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. J. DE JESÚS GALINDO MUÑOZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA **20 (VEINTE) DE MAYO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, mediante oficio número **37/2026** solicitó el servicio de pintado de fachadas y rotulación de 10 Centros de Desarrollo Comunitarios (CEDECOS) pertenecientes al DIF Estatal con el fin de mantener las instalaciones en óptimas condiciones de funcionalidad para brindar un mejor servicio a los usuarios.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal envió invitación restringida a diversos proveedores para que participaran en el proceso número **IRE-26-2026** el cual fue desahogado en la onceava sesión ordinaria de Comité de fecha 13 de mayo del presente año, en el que se determinó la presente adjudicación de **"LOS SERVICIOS"** a favor de la persona física el **C. J. DE JESUS GALINDO MUÑOZ**.

TERCERO: Los servicios objeto material del presente contrato serán proporcionados para el pintado de fachadas y rotulación de 10 Centros de Desarrollo Comunitarios (CEDECOS) y ejecutados por el DIF Estatal.

CUARTO: Que el DIF Estatal cuenta con suficiencia presupuestaria de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los servicios a los que se hace referencia en el presente instrumento legal y que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales



aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como **33601 "publicaciones e impresiones oficiales"**, la cual será cubierta con recurso federal del **RAMO 33**.

DECLARACIONES:

I. Declaraciones del "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, en su carácter de representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, en su carácter de Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 1, fracción I, inciso e); 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6.- La **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, en su carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.7. El LIC. JULIO CESAR GUTIERREZ ALCARAZ, en su carácter de Encargado de la Coordinación del Voluntariado Estatal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XX y XXIII del artículo 37 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.8. Que se realiza el presente contrato con Recursos del **Ramo 33** con base en la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación, mediante el proceso de invitación restringida IRE-26-2026 en el cual se solicitó el servicio de pintado de fachadas y rotulación de 10 Centros de Desarrollo Comunitarios (CEDECOS) pertenecientes al DIF Estatal con el fin de que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones y así ofrecer un mejor servicio para los beneficiarios.

II. Declaraciones de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

II.1. Que la **C. J. DE JESÚS GALINDO MUÑOZ**, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **GLMZJX54090414H100** quien manifiesta que su actividad económica es la de construcción de vivienda multifamiliar, construcción de obras de urbanización, construcción de vivienda unifamiliar, otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, entre otros, tal y como lo acredita con su Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público misma que se anexa al presente para constancia.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en Calle Amparo Casillas de Enrique No. 114 colonia Residencial Esmeralda Norte en Colima, Colima C.P. 28017 Con Registro Federal de Contribuyentes **GAMJ5409046K3**, número telefónico 313 153 2513 y correo electrónico jdejesusgalindo54@gmail.com

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento contractual es que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio de pintado de fachadas y rotulación de 10 Centros de Desarrollo Comunitario (CEDECOS) pertenecientes al DIF Estatal, en adelante referido como **"EL SERVICIO"** con las especificaciones y cantidades siguientes:

Descripción del servicio.	Centros (CEDECOS)	Precio total IVA incluido.
Servicio de pintado y rotulación de 10 fachadas de los Centros de Desarrollo Comunitario (CEDECOS) pertenecientes al DIF Estatal en los municipios de Colima, Villa de Álvarez, Cómala, Tecomán y Armería (diseño previamente proporcionado por la institución) incluye: 1.- Levantamiento de medidas en fachada. 2.- Rotulación a mano. 3.- Materiales necesarios para su rotulación. 4.- Viáticos y transporte necesario para el personal a realizar el servicio	Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares Armería, Juan de la Barrera s/n. Colonia Entre avenida 1 de Mayo y Plutarco Elías Calles, Armería, Col.	\$13,154.40
	Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares Santa Amalia, Sinaloa No. 1319 Colonia Santa Amalia, Col. A un costado del preescolar de la colonia Santa Amalia en el municipio de Colima. Col	\$13,154.40
	Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares Torres Quintero, Isidro Sánchez No. 584, Colonia Gregorio Torres Quintero, Colima, Col. A un costado de las canchas municipales de la colonia Torres Quintero en el municipio de Colima.	\$13,154.40
	Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares Las Palmas, De los Cocoteros No. 53, Colonia Las Palmas, Colima, Col. A espaldas del jardín ecológico de la colonia las Palmas en el municipio de Colima.	\$13,154.40
	Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares Francisco Villa, Hacienda San Antonio esq. Hacienda El Pedregal S/N. Colonia Francisco Villa, en el municipio de Colima	\$13,154.40
	Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares Mirador de la Cumbre III, Libélula y Escarabajo, Col. Mirador de la Cumbre III, Colima, Col. En el jardín de la colonia Mirador de la Cumbre III en el municipio	\$13,154.40

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

	de Colima.	
	Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares Trabajadores , Andador de los Trabajadores No. 102 Colonia de Los Trabajadores, Colima, Col. Frente a canchas de usos múltiples de la colonia.	\$13,154.40
	CEDECO "Solidaridad Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares Miguel Hidalgo" Alhóndiga de Granadita esq. c/Juan Rulfo Colonia Miguel Hidalgo, Tecomán, Col. En el jardín de la colonia Miguel Hidalgo	\$13,154.40

Descripción del servicio.	Centros (CEDECOS)	Precio total IVA incluido.
Servicio de pintado y rotulación de 10 fachadas de los Centros de Desarrollo Comunitario (CEDECOS) pertenecientes al DIF Estatal en los municipios de Colima, Villa de Álvarez, Cómala, Tecomán y Armería (diseño previamente proporcionado por la institución) incluye:	Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares Nogueras , Calle Victoria s/n. Entre la calle Licenciado Salvador Rangel Hidalgo y paralela Ávila Camacho.	\$13,154.40
1.- Levantamiento de medidas en fachada. 2.- Rotulación a mano. 3.-Materiales necesarios para su rotulación. 4.- Viáticos y transporte necesario para el personal a realizar el servicio	Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares Tabachines , Bernardo Celis no. 1, 221 Colonia Tabachines, Villa de Álvarez Col. Jardín de la colonia Tabachines.	\$13,154.40
COSTO TOTAL DEL PAQUETE		\$131,544.00

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza la entrega de las fachadas de los CEDECOS en buen estado, sin manchas ni tachaduras.

SEGUNDA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que el monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$131,544.00 (ciento treinta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido**, el cual se mantendrá firme y vigente hasta que se cumpla con el objeto material del presente contrato.

TERCERA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para el caso de que el **"DIF ESTATAL"** encuentre deficiencias en la calidad de los servicios proporcionados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, o bien cuando estos no se realicen conforme a lo señalado en la cláusula primera de este contrato, **"DIF ESTATAL"** notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a **"DIF ESTATAL"** si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de **"EL PRESTADOR**



DEL SERVICIO", deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, **"LAS PARTES"** procurarán mantener el diálogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

El DIF Estatal o en su caso la persona designada para recibir los servicios contratados, podrá negarse a aceptar estos cuando:

- a) No sean de la calidad o denominación solicitada.
- b) Cuando los servicios entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por el DIF Estatal.
- c) No se respete el horario y la fecha programada para la realización del servicio

CUARTA. DEL PAGO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar factura al término del servicio de rotulación de los 10 CEDECOS, misma que será verificada y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales, previa recepción de los servicios contratados a entera satisfacción del DIF Estatal, el cual será mediante transferencia bancaria con los siguientes datos; número de cuenta: **65-51083130-2** clabe interbancaria: **014090655108313024** del banco: **SANTANDER** a nombre de: **J. DE JESÚS GALINDO MUÑOZ**.

La factura correspondiente, deberá expedirse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, RFC: SED7707304N6 Domicilio: Encino #530 Col. Rinconada del Pereyra en Colima, Col. Dichas facturas deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y serán entregadas físicamente en el Departamento de Bienes muebles e inmuebles y control vehicular, ubicado en el primer piso del edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino No. 530, en la colonia Rinconada del Pereyra. De igual manera a través de medio electrónico en la dirección de correo bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará junto con la factura, la orden de servicio realizada por el Departamento de Bienes muebles e inmuebles y control vehicular, así como el documento denominado "Recepción de servicios". En caso de presentar más de 2 facturas, deberá anexar listado de las mismas en original y copia para sello de recibido.

QUINTA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del **20 de mayo al 31 de julio del 2026 y/o hasta la realización total de "EL SERVICIO"**.

SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a realizar la entrega del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente



documento, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar los servicios, objeto del presente contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

SEPTIMA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

Procederá la rescisión del contrato:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pudiendo el DIF ESTATAL adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 45 numeral 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.
- b) En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato.
- c) En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con los compromisos derivados del presente contrato.
- d) Cuando la suma de las penas por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, en ningún caso excederán del 10% del monto adjudicado.
- e) Cuando no coincidan las características de los servicios con el producto entregado, siendo menores que a las especificadas en el contrato o con características diferentes a la muestra ofertada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- f) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los bienes y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al DIF Estatal.





En caso de rescisión del contrato se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato de manera proporcional al incumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a responder ante **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

De acuerdo al Art. 58 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el **"DIF ESTATAL"** aplicará penas convencionales a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por la demora en la entrega de los servicios objeto de este contrato por una cantidad igual al 0.34% diario del valor de las mercancías recibidas con retraso, las cuales no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento, pudiendo el **DIF ESTATAL** iniciar el procedimiento de rescisión dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima en Moneda Nacional y eliminando centavos. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá realizar el pago de la pena convencional en el momento de la entrega de los servicios en el lugar y con la persona señalado por el DIF Estatal. La Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora del servicio.

NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad



respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los servicios adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los servicios sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA. GARANTIA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar el buen cumplimiento del presente contrato, mediante pagaré debiéndose establecer los requisitos para su existencia y validez en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el **10% del monto total del contrato**, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en



el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

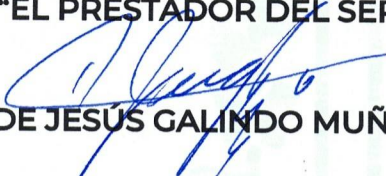
DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificará o requerirá a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día **20 (veinte) de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis)**.

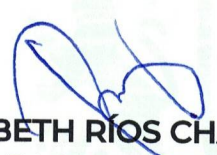
POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

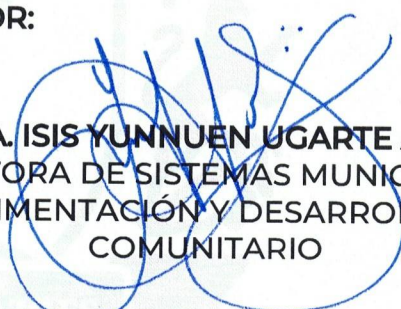
POR "DIF ESTATAL"


C. J. DE JESÚS GALINDO MUÑOZ


MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DE DIF ESTATAL

ASISTIDA POR:


LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO


LIC. JULIO CESAR GUTIERREZ ALCARAZ
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DEL
VOLUNTARIADO ESTATAL

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. - Asesor Jurídico
REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica.